República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 4834 /

PARRAL, 07 SEP 2023

VISTOS:

a) Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
b) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, Ley Nº 18.883, en especial su artículo 134 y siguientes.-
c) Lo establecido en la Ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente y sus modificaciones posteriores.
d) El Decreto Exento N°2804 de fecha 25 de mayo de 2023, que instruye sumario administrativo y designa como Fiscal a doña Marcela Tapia Toro, funcionaria del DAEM.
e) Vista Fiscal de fecha 04 de septiembre de 2023.
f) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
g) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
h) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
i) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 2804 de fecha 25 de mayo de 2023, se instruye sumario administrativo con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos contenidos en el Oficio N° 136 de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Directora del Liceo Federico Heise Marti de la comuna de Parral, referidos a situación de estudiante de 1° medio A, la que según relata su apoderada, habría sido objeto de una conducta indebida e inapropiada de parte del docente de matemáticas que individualiza.
2. Que, se llevó a cabo el proceso sumarial hasta su término y con fecha 04 de septiembre de 2023 la Fiscal emite Informe o Vista, proponiendo a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento del sumario administrativo, señalando en dicho Informe que *"(…) se concluyó en definitiva lo siguiente: La estudiante de iniciales M.E.C.C, le habría comentado la situación a su compañera y después de un consejo de curso, se acercan algunas estudiantes a conversar con el profesor jefe, una de ellas habría presionado a M.E.C.C para que le cuente al profesor lo que le habría sucedido en la clase de matemáticas, ella con dificultad le cuenta al profesor, la estudiante se va a su casa y su madre al verla llorar le pregunta y ella le cuenta, sin haber recibido ninguna información desde el establecimiento educacional, sin embargo la madre menciona que el profesor jefe le habría mandado WhatsApp a la estudiante diciendo que estuviera tranquila. Al día siguiente de esta situación el Liceo estuvo cerrado por votaciones, desde el jueves 4 al martes 9 de mayo, el día miércoles 10, la mamá de la estudiante habría acudido al Liceo, según su versión, no la habrían atendido hasta el viernes, en primera instancia le habrían dicho que no podían hacer nada hasta averiguar los hechos y posterior a eso se reúnen con el profesor jefe, la apoderada, encargada de convivencia, la estudiante preguntándole sobre lo ocurrido. La encargada de convivencia señala que no tenían la intención de re victimizar a la estudiante no obstante en la mencionada reunión con la estudiante se le pregunta sobre los hechos en presencia de varios adultos, profesor jefe, abogada, la madre, quiénes señalan que la estudiante se sentía incomoda y avergonzada, que le costó contar lo sucedido. Según estos antecedentes, dan cuenta que los protocolos exigidos no se llevaron a cabo, ya que lo que correspondía es una inmediata denuncia a quien recibe el relato, en este caso al profesor jefe, no debiendo el establecimiento indagar sino esperar los procesos judiciales. También se hace mención a una entrevista de la madre con el profesor (…), quién había pedido que la citaran para darle explicaciones, el profesor relata que la madre habría quedado conforme con las explicaciones que le había dado, sin embargo, la madre afirma que el profesor siempre le bajo el perfil a la situación, sin reconocer el hecho. Según antecedentes aportados por el*

Balmaceda #206, Parral VII Región del Maule – Fono +56975481764– www.daemparral.cl

profesor jefe, el profesor de matemáticas, la educadora diferencial, coinciden en que el profesor se acercaba mucho a los estudiantes, tocando hombro, manos, sin embargo, todos señalan que es su forma de tener mejor llegada con los estudiantes. Después de algunos días habría concurrido al liceo el papá de la estudiante quién ese día habría hecho la denuncia a PDI."

3. Que, asimismo, continúa la Fiscal expresando que: *"(…)Por todo lo expuesto y razonado precedentemente, esta Investigadora, indica que frente a la indagación realizada se observa que, si bien el profesor de matemáticas (…) reconoce ser muy cercano a los estudiantes, manifiesta nunca haber tenido una mala intención, sin siquiera recordar una situación como la de lo que se le acusa, el profesor continua con licencia médica y con la orden de alejamiento vigente , la estudiante asiste con regularidad al establecimiento esperando su audiencia. Frente a la indagación realizada es muy difícil establecer y esclarecer una responsabilidad, ya que no existen pruebas contundentes que indiquen que haya existido una intencionalidad en el acto que se le acusa. (…)"*
4. Que, finalmente la Fiscal sugiere a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, el sobreseimiento del sumario administrativo. Y agrega, en último término "*No obstante, se recomienda, derivar caso a convivencia escolar comunal para investigar sobre la aplicación de los protocolos frente a esa situación y sobre la obligatoriedad de denunciar estos hechos dentro de las 24 horas de conocido el relato. Se recomienda a la dirección del establecimiento entregar orientaciones específicas a sus funcionarios para evitar este tipo de hechos. Se recomienda realizar acompañamiento a la estudiante y atención de psicóloga en el establecimiento. Se recomienda al equipo de convivencia escolar del establecimiento exigir la denuncia a quién escucha un relato dentro de las 24 horas*."
5. Que, en atención a lo informado por la Fiscal y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto, declarándose el sobreseimiento del presente sumario administrativo.

DECRETO

I. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** del sumario administrativo instruido mediante Decreto Exento N° 2804 de fecha 25 de mayo de 2023, con con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos contenidos en el Oficio N° 136 de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Directora del Liceo Federico Heise Marti de la comuna de Parral.

II. **SIRVA**, la distribución del presente Decreto Exento por la Oficina de Partes como suficiente notificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

gmp
DISTRIBUCIÓN:
1.-Oficina Partes I. Municipalidad de Parral 2.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl.) 3.-Fiscal (marcela.tapia@daemparral.cl) 4.-Establecimiento (liceo.federicoheise@daemparral.cl)

JEFE DAEM
FELIPE CORREA URRUTIA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL JEFE DAEM DAEM PARRAL

SIGNIFLOW.COM